



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima**

Ambalema Tolima, mayo catorce (14) de Dos Mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00028-00
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: NBR Créditos Botero S.A.S
Ejecutados: Franci Lorena Ortiz Daza y Otros.

En atención al memorial visto a folios 34 al 37 del cartulario, donde solicita la parte ejecutada tener por notificada por conducta concluyente a la ejecutada Franci Lorena Ortiz Daza, así mismo solicita en escrito visto a folios 39 al 41 del expediente suspensión del proceso respecto de la ejecutada Franci Lorena Ortiz Daza por acuerdo de pago de la obligación contenida en la letra de cambio número 3554.

Por otra parte, se observa a folio 38 del cartulario, escrito del ejecutado Jean Richard Ortiz Ossa allegado al correo institucional de este Despacho, donde se evidencia que conoce de las partes y actuaciones del presente proceso.

Al respecto el Despacho considera que deberán tenerse por notificados a los ejecutados atrás mencionados conforme lo establece el art. 301 del C.G.P., que reza *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"*, debido a que a folios 35 vuelto y 38, se observan manifestaciones acerca del conocimiento del proceso, por lo que se enviara el traslado respectivo a los correos electrónicos suministrados por los ejecutados para continuar con el trámite procesal pertinente.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho.

Resuelve:

Primero: Tener por notificados a los ejecutados Franci Lorena Ortiz Daza y Jean Richard Ortiz Ossa, conforme el artículo 301 del C.G.P., envíese el traslado respectivo a los correos electrónicos suministrados.

Segundo: Decretar la suspensión del proceso por el termino de ciento seis (106) días, es decir hasta el 9 de julio de 2021, respecto de la ejecutada **Franci Lorena Ortiz Daza** por acuerdo de pago de la obligación contenida en la letra de cambio número 3554.

Notifíquese y Cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL

Juez.